



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Alcaldía N° 180-2022-A/MDM

Mazamari, 27 de abril del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

VISTO:

El Informe Legal N° 0341-2022-GAJ/MDM, de fecha 25 de abril del 2022, Informe N° 0169-2022-SGGCP/GDSH-MDM, de fecha 19 de abril del 2022, signado con Expediente Administrativo N° 50616, de fecha 11 de abril del 2022, presentado por el Sr. Necidio Leoncio Camargo Mantari, Identificado con DNI N° 20988560, **SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA BASE DE RONDAS CAMPESINAS DEL CENTRO POBLADO LOS OLIVOS DEL DISTRITO DE MAZAMARI y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607°, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)".** La acotada norma también señala que: **"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2.2 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son: **"(...) funciones específicas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, reconocer y registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local"**, norma concordante con el numeral 6) del artículo 113° del mismo cuerpo normativo que faculta promover la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociados Vecinales, Organizaciones Comunes Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal.

Conforme al numeral 1) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6), del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 50616, de fecha 11 de abril del 2022, el Sr. Necidio Leoncio Camargo Mantari, identificado con DNI. N° 20988560, solicita Reconocimiento de la Junta Directiva de la Base de Rondas Campesinas del Centro Poblado Los Olivos del Distrito de Mazamari;

Que, con Informe N° 0169-2022-SGGCP/GDSH-MDM, de fecha 19 de abril del 2022, la Sub Gerencia de Gestión Comunitaria y Participativa, señala que, habiendo recibido la solicitud presentada por el Sr., Necidio Leoncio Camargo Mantari, identificado con DNI. N° 20988560, solicita el Reconocimiento de la Junta Directiva de la Base de Rondas Campesinas del Centro Poblado Los Olivos del Distrito de Mazamari, reconocida bajo Resolución N° 034 CUNRC-P Central Única de Rondas Campesinas del Perú, para el periodo fiscal del año 2022, esta Junta Directiva fue elegida en reunión general, con voto a favor de la mayoría de la población, de acuerdo al artículo 113° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Legal N° 00341-2022-GAJ/MDM, de fecha 25 de abril del 2022; la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari emite su opinión de procedencia para la emisión de la Resolución de Alcaldía respectiva, reconociendo a la Junta Directiva de la Base de Rondas Campesinas del Centro Poblado Los Olivos del Distrito de Mazamari, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, a la JUNTA DIRECTIVA DE LA BASE DE RONDAS CAMPESINAS DEL CENTRO POBLADO LOS OLIVOS DEL DISTRITO DE MAZAMARI, del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, la misma que está conformada por los siguientes miembros:

Nº	NOMBRE	CARGO	DNI Nº
01	CAMARGO MANTARI NECIDIO LEONCIO	PRESIDENTE	20988560
02	USCAMAYTA PARIACHI CESAR AUGUSTO	VICEPRESIDENTE	21002472
03	GILVONIO LLIHUA EVER	SECRETARIO	42030239
04	GAMARRA BARRETO ORDALIZ PRIMITIVO	SECRETARIO DE ECONOMÍA	45573810
05	MAGALY LUCIA CAMARGO YUPANQUI	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	46687605
06	NAVARRO NUÑEZ MAYRA CELIA	SECRETARIO DE DISCIPLINA 1	75285480
07	ERICK NOEL COTERA HINOJOSA	SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE	47861866

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento que se efectúa sirve para acreditación ante las diversas instituciones públicas y privadas por el periodo de un (01) año, que corresponde a partir desde la emisión de la presente, por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Mazamari no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la ley.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Gestión Comunitaria Participativa de la Municipalidad Distrital de Mazamari y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distrito
Pangoa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Marcelino Cedomio Carareña Torres
ALCALDE